RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 256-2026

OBJETO:	Suministrar el servicio del sistema JSP7-ERP en la modalidad de Software como servicio (SAAS).
CONTRATANTE:	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C. – RenoBo NIT. No. 830.144.890-8.
CONTRATISTA:	ASP SOLUTIONS S.A.S. NIT. 802.018.262
VALOR:	**TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($358.312.908) EXCLUIDO IVA**
REPRESENTANTE LEGAL	**ERIC CARLOS HAAG LEDERER** con **C.C. No. 7468916**
PLAZO:	El plazo de ejecución será de doce (12) meses.

Entre los suscritos a saber, **JAVIER ANTONIO VILLARREAL VILLAQUIRAN**, identificado con la CC No. 79.570.923 en calidad de Subgerente de Gestión Corporativa actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.**, según Resolución de nombramiento No. 016 del 17 de enero de 2024, posesionado el 17 de enero de 2024, según consta en el Acta No. 002, debidamente facultado mediante Resolución No. 181 del 20 de junio de 2024, para suscribir el presente contrato, quien para efectos de este documento se denominará **LA EMPRESA Y/O RenoBo**, por una parte; y por la otra, **ERIC CARLOS HAAG LEDERER,** identificado con **C.C. 7.468.916,** actuando en su calidad de representante legal de la empresa denominada **ASP SOLUTIONS S.A.S.** Identificada con NIT. **802.018.262 ,** tal y como se acredita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de Comercio de Barranquilla, facultado para suscribir el presente contrato, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** , y quién declara que ni él, ni la sociedad que representa se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibiciones ni conflictos de interés establecidas por la ley, no figuran en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y no se encuentra con imposición de medidas correctivas complemente, así como no se encuentran en proceso de liquidación judicial o circunstancia semejante, como quiebra, liquidación voluntaria o forzosa y, en general, cualquier proceso que tenga como consecuencia la extinción de la persona jurídica, juramento que se entiende prestado con la aceptación del contrato en la plataforma Secop II y quien en conjunto con LA EMPRESA y/o RenoBo se denominarán como LAS PARTES, hemos convenido perfeccionar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.) Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo y el anexo técnico suscritos por la Subgerencia de Gestión Corporativa y la Dirección Administrativa y de TICs, atendiendo la justificación señalada en el mencionado documento.

2.) Que el Subgerente de Gestión Corporativa verificó que la empresa contratista es propietaria de los derechos de autor del programa JSP7, y por ende es la única empresa autorizada para utilizar los programas fuentes del aplicativo, que comprende módulos de gobierno, presupuesto, contabilidad, inventarios, nómina, entre otros aspectos.

3.) Que la oferta presentada cumple con los requisitos exigidos para ejecutar el presente contrato.

4.) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede al perfeccionamiento del presente contrato, el cual se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: Suministrar el servicio del sistema JSP7-ERP en la modalidad de Software como servicio (SAAS).

SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO:

Suministrar a la EMPRESA el acceso, uso y licenciamiento en la nube del Sistema de Información Financiero y Administrativo JSP7 bajo la modalidad de Software como Servicio (SaaS). La solución tecnológica proveerá una plataforma transaccional que incluye los módulos descritos a continuación:

- Gestión Financiera y Administrativa: Activos Fijos, Almacén, Cartera, Contabilidad, Nómina, Presupuesto Oficial, Proveedores y Sistema de Tesorería.
- Planeación y Proyectos: Patrimonios Autónomos, Plan Multianual de Ingresos, Planeación Presupuestal, Servicios Públicos y Proyecto – Módulo de Predios.
- Contratación y Analítica: Contratación, Portal Contratista y la herramienta de BI WiseSophia.

.

TERCERA. - CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS: las características y condiciones técnicas, así como la definición de los servicios a contratar se encuentran descritos en el numeral **7** del documento **ANEXO TÉCNICO** que hace parte integral del presente contrato.

CUARTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir el contrato en la plataforma transaccional del Secop II
2. Constituir y cargar a través de la plataforma transaccional SECOP II la garantía requerida, en el término de tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
3. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.
4. Suscribir el Acta de Inicio del Contrato y las demás actas que se requieran en el desarrollo de la ejecución del contrato y hasta la liquidación cuando así se haya pactado, conjuntamente con el interventor contratado o el supervisor designado.
5. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato.
6. Disponer de los recursos técnicos y humanos necesarios para el óptimo cumplimiento del objeto del contrato.
7. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por LA EMPRESA y por el Fideicomiso en caso que aplique, a la cual tenga acceso en virtud del presente contrato.
8. Autorizar a la EMPRESA a publicar en la plataforma transaccional SECOP II o la plataforma correspondiente, los documentos y/o soportes aportados para la suscripción del contrato y demás documentos de ejecución.
9. Suministrar certificación expedida por una entidad bancaria en donde se indique el número de una cuenta corriente o de ahorros y titular de la cuenta, el cual debe pertenecer al CONTRATISTA.
10. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el/la Contratista y la EMPRESA.
11. Suministrar al supervisor del contrato toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
12. Asistir a las reuniones y mesas de trabajo que LA EMPRESA o el supervisor, según corresponda, estime necesarias.
13. Elaborar informe(s) de ejecución del contrato, someterlo a validación o aprobación del supervisor y gestionar la expedición del certificado de cumplimiento por este, como requisito para tramitar el pago correspondiente. Así mismo publicar estos soportes en la plataforma del sistema electrónico que corresponda, cuando el contrato se haya suscrito en forma transaccional por el SECOP II.
14. Mantenerse al día en el pago de los aportes mensuales al sistema de seguridad social, en Salud, Pensión y Riesgos laborales, para el caso de personas naturales, adicionalmente para las personas jurídicas, mantenerse al día en el pago de parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente. Además de lo anterior el contratista se obliga a cumplir con las resoluciones y políticas internas de la Empresa, que propendan por la seguridad y salud en el trabajo.
15. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la EMPRESA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
16. Aportar y utilizar para el cumplimiento del objeto contractual los equipos de cómputo y otros necesarios y de su propiedad, los cuales deben contar con

licenciamiento legal para la utilización de software, lo cual no genera ninguna clase de costo adicional para la EMPRESA o Fideicomiso según corresponda, o Salvaguardar y responder por los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.

17. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la EMPRESA.
18. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la EMPRESA.
19. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
20. Conocer, cumplir y respetar los lineamientos, principios y objetivos señalados en la Política Ambiental de la EMPRESA, desarrollada a través de los planes, programas, proyectos y estrategias definidas por el Sistema de Gestión Ambiental de la Empresa (PIGA, PIMS, entre otros).
21. Utilizar la imagen de la EMPRESA de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún contratista, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole, en todo caso de manera coordinada con la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Empresa.
22. Cumplir con los lineamientos dados por la EMPRESA en lo relacionado con la implementación, sostenibilidad y participación en el Sistema Integrado de Gestión de la EMPRESA.
23. Colaborar con el suministro de información y respuesta a requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato.
24. Cumplir con los lineamientos, parámetros y requerimientos de las normas específicas vigentes a la fecha del acta de inicio del contrato, así como de las actividades propias del mismo.
25. Suministrar al supervisor del contrato toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
26. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por EL CONTRATISTA e incluidos en su propuesta.
27. Gestionar ante las autoridades y entidades, todos los permisos y aprobaciones que se requieran cuando haya lugar a ello.
28. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

29. Prevenir el abuso y el acoso sexual, así como promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual.
30. En caso de estar obligado a llevar contabilidad, realizar el registro de forma que permita verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos, como práctica de transparencia y buen gobierno corporativo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022 o la norma que lo complemento o sustituya.
31. Firmar la liquidación del contrato, en caso que aplique.
32. Todas aquellas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

QUINTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a cada una de las especificaciones y requerimientos técnicos establecidos en el ANEXO TÉCNICO y demás que hacen parte del contrato, incluidas las siguientes:

En desarrollo del objeto contratado, EL CONTRATISTA deberá:

1. Actualizar los requerimientos y soportes ofrecidos en la base de datos.
2. Brindar servicio de *"Computación en la nube - SaaS del Software (JSP7-ERP)"*.
3. Brindar la infraestructura requerida para prestar un servicio óptimo con disponibilidad 7 días de la semana x 24 horas.
4. Brindar la replicación de base datos.
5. Brindar múltiples servidores de aplicaciones con balanceo de carga para asignar óptimamente los recursos de hardware.
6. Brindar monitoreo automático y manual de la infraestructura.
7. Contar con Data Center TIER 3 o superior en la infraestructura.
8. Brindar copias de seguridad de la base de datos de la siguiente forma:
 A. Volátiles (con el contenido del último mes, acceso local inmediato)
 B. Largo plazo (copias de seguridad en la nube, se deberán conservar 12 copias de seguridad, una por cada mes)
 C. Copias de seguridad para que los funcionarios y colaboradores descarguen con la frecuencia que desee (diaria, semanal, mensual).
9. Realizar todas aquellas acciones llevadas a cabo para mantener el aplicativo en una condición adecuada, incluyendo acciones de inspección, comprobaciones, clasificación, reparación entre otras.
10. Realizar las acciones necesarias para que el aplicativo continúe cumpliendo con los requerimientos de la EMPRESA.
11. Brindar soporte incluyendo la asignación de forma remota y por demanda de un equipo de consultores del aplicativo JSP7-ERP, según se requiera.
12. Brindar soporte telefónico/internet en los casos requeridos por el supervisor del contrato, para el correcto funcionamiento del sistema.
13. Realizar las actualizaciones originadas por cambios en la Legislación Colombiana. La solución será realizada según el tiempo acordado con el supervisor del contrato, de acuerdo con la magnitud del problema, sin causar mayores traumas a la entidad.

Si la actualización o el desarrollo requerido, no se puede realizar en el término de ejecución del contrato, es decir, dentro de las horas de soporte contratadas, el supervisor del mismo informará al contratista que no se solicitará la prestación de este servicio.

14. Realizar los ajustes y mejoras a los programas y/o módulos que no funcionen adecuadamente.
15. Ajustar y/o realizar reportes originados por fallas en los actuales o por nuevos requerimientos.
16. Realizar la validación y revisión de la integridad de los datos y ajustar las inconsistencias presentadas.
17. Realizar el soporte en la parametrización del sistema de información por cambio de año, entre otros.
18. Prestar el soporte dedicado y el servicio de computación en la nube para los módulos de plan de ingresos, fiducias y portal de contratistas.
19. Actualizar, desplegar y unificar todos los módulos en producción del sistema JSP7-ERP a la versión más reciente con enfoque de desarrollo *"responsive"*.
20. Cumplir con todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato, atendiendo instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por la supervisión del contrato.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.:

Serán obligaciones de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá las siguientes:

1. Suscribir el Contrato en la Plataforma SECOP II cuando aplique, en caso contrario publicar dicho contrato en dicha plataforma.
2. Pagar oportunamente por la ejecución del contrato, en los términos pactados en la Cláusula Forma de Pago del Contrato.
3. Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
4. Aprobar la garantía única constituida por el CONTRATISTA, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y se haya pactado la misma.
5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA a través del Interventor y/o supervisor.
6. Impartir las directrices y orientaciones generales para el desarrollo del contrato.
7. Las que imponga su condición, necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

SÉPTIMA. – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El servicio será prestado en la sede principal de la EMPRESA, en la ciudad de Bogotá D.C.

OCTAVA. -PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será de DOCE (12) meses, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo Cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el contrato.

NOVENA. - VALOR DEL CONTRATO Y FUENTE DE LOS RECURSOS: El valor de este contrato para todos los efectos asciende a la suma de hasta **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($358.312.908)** excluido IVA e incluidos todos los impuestos tasas, y contribuciones de orden distrital y nacional, así como los costos directos e indirectos a los que hubiere lugar en la ejecución completa y adecuada del objeto del contrato.

Nota 1: Imputación presupuestal. El valor del presente contrato se encuentra respaldado por el CDP No.202607 1145 del 17 de julio de 2026.

DÉCIMA. - FORMA DE PAGO. La EMPRESA pagará los servicios contratados de la siguiente manera:

Un pago mensual durante doce (12) meses por valor de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS MCTE ($29.859.409)** excluido IVA, por concepto del servicio de software como servicio (SaaS) del JSP7-ERP

Para cada pago, el CONTRATISTA debe presentar un informe acompañado con sus respectivos soportes y los siguientes documentos:

1. Presentación correcta de la factura con toda la documentación soporte requerida en los procedimientos de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá
 D.C. y en los documentos del proceso, que hacen parte integral del contrato.
2. La certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en la cual se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la Empresa, con el objeto y las obligaciones pactadas.
3. Presentación de la certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, cuando haya lugar, de encontrarse al día en el pago de las contribuciones al sistema de seguridad social, aportes parafiscales y subsidio familiar a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC, de tal manera que LA EMPRESA no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dicho pago y por lo tanto EL CONTRATISTA no podrá aducir como justificación alguna, demora en el pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si las facturas o su documento equivalente no han sido

correctamente elaborados o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá tener en cuenta que la Empresa efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Empresa y con la actividad objeto del contrato. Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación.

PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA deberá realizar los procedimientos en la Plataforma SECOP II, establecidos por Colombia Compra Eficiente, en la guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II, para el envío de la factura o cuenta de cobro e informe con sus soportes**.**

DÉCIMA PRIMERA. - CONFLICTO DE INTERESES Y OBLIGACIONES ESPECIALES: EL CONTRATISTA deberá garantizar y mantener la imparcialidad en todo momento, evitando cualquier conflicto de intereses o circunstancia que pueda afectar de cualquier la ejecución del contrato. En caso de que EL CONTRATISTA conozca situaciones en las que pueda verse inmerso en un conflicto de interés, deberá reportarlo inmediatamente al Supervisor, quien tomará las medidas y acciones a qué lugar.

DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el contrato con plena autonomía; razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre EMPRESA y EL CONTRATISTA y, por lo tanto, los trabajadores, dependientes, contratistas y colaboradores que participen en el servicio o la ejecución del contrato, son exclusivamente empleados del CONTRATISTA. En consecuencia, EL CONTRATISTA, será responsable de los salarios, afiliación y pago de aportes a seguridad social integral, prestaciones sociales y demás derechos y beneficios exigidos por la ley, a favor de los trabajadores, dependientes, contratistas y colaboradores resultantes de la relación contractual a cualquier título.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin que medie autorización expresa y escrita de EMPRESA

DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN: De conformidad con el Manual de Contratación y de Gestión de Negocios de la EMPRESA se designará una supervisión que verificará el desarrollo general del contrato, el cual estará a cargo del Gestor Senior I que pertenece a la Dirección Administrativa y TIC, o quien designe por escrito el ordenador del gasto. El Supervisor será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista y de proyectar el acta de

recibo final para terminación de contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de contratación y Gestión de Negocios de la Empresa.

DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de éste, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto de la EMPRESA, el contratista y la supervisión. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de ésta, será practicada directa y unilateralmente por la EMPRESA, y se adoptará mediante acto contractual, en los términos del Manual de Contratación y Gestión de Negocios vigente de la EMPRESA**.**

NOTA: El contratista podrá realizar salvedades al acta de liquidación por mutuo acuerdo, caso en el cual, la liquidación unilateral sólo procederá respecto de aquellos aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la EMPRESA, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. A su vez, El CONTRATISTA deberá garantizar la INDEMNIDAD por cualquier acto originado en sus proveedores de bienes y servicios, indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por dichos proveedores en la ejecución de las actividades contratadas.

PARÁGRAFO. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de RenoBo por asuntos que sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será llamado en garantía y será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la EMPRESA. El CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a la EMPRESA, por su accionar o el de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la EMPRESA.

DÉCIMA SÉPTIMA. – GARANTÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto en Manual de Contratación y Gestión de Negocios, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en documento anexo y dadas las obligaciones contractuales, se hace necesario que EL CONTRATISTA constituya como mínimo, a favor de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano, identificada con NIT 830.144.890-8, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, cualquiera de las garantías (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. En caso de contrato de seguro debe corresponder a PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN, debe

presentarse firmada por la compañía aseguradora y el tomador y ser expedida por una compañía vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

AMPARO	MONTO	VIGENCIA
Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales.	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo total de ejecución del contrato, y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Vigente por (12) meses contados a partir de la terminación del Contrato
Salarios y Prestaciones ociales	5% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato, y tres (3) años más.

NOTA 1: En los casos en que la garantía de cumplimiento consista en un Contrato de Seguro contenido en una póliza, ésta deberá corresponder al producto que en el mercado asegurador se denomina: “Póliza de Cumplimiento en favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación”, o “Póliza para Régimen Privado de Contratación” o “Seguro de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación”,

o “Garantía ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación” o similar, cuyo beneficiario sea la EMPRESA, y que no incluya dentro de las exclusiones las multas o cláusulas penales pecuniarias de apremio y las cláusulas penales pecuniarias compensatorias o moratorias o sancionatorias**.**

NOTA 2: En caso de adición del valor del contrato, prórroga del plazo o suspensión del mismo, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.

NOTA 3: El contratista deberá aportar las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

La aprobación de las garantías es requisito previo para el inicio de la ejecución del Contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas. Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de esta y el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago.

La póliza que expida la compañía de seguros deberá contener, por condición particular expresa, que, para efectos de este Contrato, no se aplicará ninguna cláusula o estipulación de indemnización proporcional atada al cumplimiento de la obligación asegurada. Así las cosas, la aseguradora indemnizará en todo momento

según el valor asegurado en la póliza, sin tener en cuenta proporciones cumplidas del Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por inejecución total, parcial o ejecución imperfecta o retardada o constitución en mora de las obligaciones esenciales que adquiere EL CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contrato que lleven a la paralización del contrato, se generará a su cargo el pago de una cláusula penal a título de tasación anticipada pero no definitiva de perjuicios, cuyo monto será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato.

LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C., podrá descontar el valor de la cláusula penal en su función de tasación anticipada de perjuicios de las sumas de dinero que adeude a EL CONTRATISTA por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, EL CONTRATISTA se obliga a consignar a favor de LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C., el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin, LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C., y renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.
Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás efectos civiles previstos en la ley o en el contrato a cargo del CONTRATISTA, entre ellos el desistir o exigir el cumplimiento del negocio y/o la respectiva reclamación de indemnización de mayores perjuicios o reparación integral.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de esta sanción, así mismo la pena no exime a El CONTRATISTA del cumplimiento de la(s) obligación(es) principal(es), es decir que no la extingue, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje en los términos del artículo 1594 y siguientes del Código Civil y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones a que se haga acreedor el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

No obstante, lo anterior, la EMPRESA, podrá adelantar todos los trámites contractuales y legales correspondientes para hacer efectivas las reclamaciones de las pólizas, así como adelantar las acciones legales a que haya lugar.

DÉCIMA NOVENA. - MULTAS CON EFECTOS CONMINATORIOS: En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA en ejercicio de la autonomía de la voluntad, acepta libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de la imposición de

multas con efectos conminatorios en caso de incumplimiento parcial, mora o retraso de su parte en la ejecución del presente contrato.

LA EMPRESA, podrá hacer exigible estos apremios sucesivos AL CONTRATISTA por cada día calendario de retraso, por un valor equivalente al CERO COMA UNO POR CIENTO (0,1%) del valor total del contrato, sin exceder el DIEZ POR CIENTO (10%) de dicho valor.

Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, LA EMPRESA a través del supervisor designado, verificará periódicamente el cumplimiento de cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el respectivo contrato. Para hacer efectiva la cláusula penal de apremio no se requiere que LA EMPRESA, constituya en mora al CONTRATISTA.

El CONTRATISTA autoriza que LA EMPRESA descuente y compense de las sumas a su favor, los valores correspondientes a la cláusula penal con función de apremio. De no existir tales saldos a favor de EL CONTRATISTA de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de la cláusula penal con función de apremio LA EMPRESA, podrá obtener el pago total o parcial de esta modalidad de la cláusula penal mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar.

VIGÉSIMA. - PROCEDIMIENTO APLICACIÓN CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, MULTA CON EFECTOS CONMINATORIOS: Se aplicará el procedimiento dispuesto en el Manual de Contratación y Gestión de Negocios de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez surtido el trámite antes señalado, LA EMPRESA, podrá descontar el valor de la cláusula penal o la multa de las sumas que le adeude a El CONTRATISTA por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, El CONTRATISTA se obliga a consignar a favor de LA EMPRESA, el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La aplicación de la cláusula penal, la multa no impide a LA EMPRESA el cobro de la totalidad de los perjuicios causados con ocasión del incumplimiento de El CONTRATISTA, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

VIGÉSIMA PRIMERA. - ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO – ANS. LAS PARTES acuerdan que, para la ejecución del presente contrato, se estará sujeto a los Acuerdo de Niveles de Servicios -ANS, establecidos en el numeral 7.2 y siguientes del ANEXO TÉCNICO, para garantizar la calidad, disponibilidad, oportunidad y demás estándares acordados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por cumplimiento del plazo pactado.
2. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
3. Por imposibilidad absoluta de realizar su objeto.
4. Por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo o en la Ley
5. Por decisión de LA EMPRESA, de acuerdo con la cláusula de Multas y la cláusula Penal del presente contrato.
6. Por las demás causales establecidas en la Ley

VIGÉSIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las Partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del Contrato por causas de fuerza mayor y caso fortuito debidamente comprobados, o por los riesgos señalados en la matriz de riesgos, caso en el cual procederán a la suscripción de un acta en la que conste la misma. La suspensión no dará derecho a exigir indemnización alguna a favor de ninguna de las PARTES.

VIGÉSIMA CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las estipulaciones y acuerdos contenidos en este Contrato, regirán a partir de su fecha de suscripción y dejarán sin efecto alguno los demás acuerdos o convenios, que sobre la misma materia hubieran celebrado con anterioridad las PARTES.

VIGÉSIMA QUINTA. - ANEXOS Y DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales y su aplicación deberá hacerse de forma armónica: **1)** Anexo Técnico y Estudios Previos, con sus adjuntos. **2)** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA y sus anexos. **3)** La documentación publicada por LA EMPRESA en la plataforma Secop II. **4)** El acta de inicio de ejecución del presente contrato. **5)** Las actas que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes. **6)** Las especificaciones técnicas e instrucciones que le sean suministradas al CONTRATISTA por el Supervisor para la ejecución del presente contrato. **7)** En forma subsidiaria y complementaria para la ejecución del presente contrato se deberán observar también los manuales internos de LA EMPRESA

VIGÉSIMA SEXTA. - COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: El CONTRATISTA se compromete a preservar, fortalecer y garantizar, la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, en la Ley 2014 de 2019, en el Decreto 338 de 2019 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga, entre otras a:

A. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva, directa o indirectamente, a ningún funcionario de LA EMPRESA en relación con su propuesta o la ejecución del contrato, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
B. Dar aviso inmediato a LA EMPRESA o autoridades competentes de cualquier acto de corrupción, soborno, presión o favorecimiento del que tenga o llegare a tener conocimiento en la ejecución del contrato.
C. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

Si se presentan hechos constitutivos de corrupción por parte del CONTRATISTA, tales circunstancias podrán dar lugar a sanciones de tipo administrativo, penal y/o disciplinario.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: El domicilio contractual corresponde a la ciudad de Bogotá, D.C. Las notificaciones o comunicaciones que se permitan o requieran conforme a este Contrato podrán ser entregadas en mano, o a través de un servicio de mensajería especializada, o enviadas por correo electrónico o fax (en la inteligencia que la entrega se confirme o verifique mediante la recepción automatizada o los registros electrónicos), o correo (sólo registrado o certificado), con acuse de recibo, en cada caso en el domicilio que se establece a continuación para cada Parte en este Contrato.

EMPRESA:	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C. Dirección: Carrera 10 #17-18 Código Postal: 110321 Ciudad: Bogotá Teléfono: 359 94 94 - Extensión: 500. Correo Electrónico**:** atencionalciudadano@renobo.com.co
El CONTRATISTA:	ASP SOLUTIONS S.A.S. Dirección: CR 46 No 70 - 135 LO 14A Ciudad: Barranquilla - Atlántico Teléfono: 3008035350- 3043959699 Correo Electrónico: eric.haag@aspsols.com

PARÁGRAFO PRIMERO. La anterior información podrá ser modificada, mediante notificación escrita por la Parte interesada a la otra Parte con no menos de cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha señalada para iniciar la vigencia de la nueva dirección. Cualquier notificación enviada de conformidad con las estipulaciones de la presente cláusula será considerada efectiva a partir de la fecha de recibo por el destinatario.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De conformidad con el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, el CONTRATISTA autoriza y acepta que las comunicaciones o decisiones emitidas en desarrollo del presente contrato sean comunicados y/o notificados de manera electrónica, a través de al correo electrónico enunciado en la presente cláusula.

VIGÉSIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda controversia o diferencia relativa a la formación, perfeccionamiento, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, salvo por la ejecución de obligaciones que consten en un título ejecutivo, se resolverá por la vía de arreglo directo o la transacción, y sólo en caso de que éstas fracasen se acudirá a la jurisdicción ordinaria.

VIGÉSIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD: Las Partes se obligan a no revelar a terceros las condiciones contractuales pactadas entre ellas, ni la información que llegaren a conocer con ocasión de la celebración de este Contrato. Esta obligación de confidencialidad se prolongará más allá de la vigencia de cualquier relación contractual que entre las Partes actualmente exista o llegue a existir. Las Partes harán del conocimiento de sus empleados y de terceros involucrados en la ejecución del Contrato, el alcance de este compromiso de confidencialidad y serán responsables de que éstos cumplan con el manejo adecuado de la información. Cada una de las Partes será patrimonialmente responsable ante la otra por todos los perjuicios, tanto patrimoniales como extrapatrimoniales, que alguna llegué a sufrir por razón del incumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Información Confidencial significa toda la información, documentos, negociaciones, acuerdos y/o materiales (escritos, orales, o en medio electrónico) relacionados directa o indirectamente con el presente Contrato, que sea suministrada por cualquiera de los directores, funcionarios, agentes, consultores, contratistas, subcontratistas, asesores, y/o empleados de las Partes, o que de cualquier otra forma sea divulgada o revelada, directa o indirectamente, a la otra Parte y/o a cualquiera de sus directores, representantes, empleados, contratistas, agentes, asesores, consultores y, en general, cualquier persona directa o indirectamente relacionada esta última, antes, durante o después de la fecha de suscripción del presente Contrato, incluyendo, sin limitarse a cualquier análisis, manuales, compilaciones, estudios y demás documentos, registros o datos preparados por la parte reveladora que contengan o que reflejen o que se hayan generado a partir de la fecha del presente Contrato con base en dicha información.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las Partes podrán revelar a las autoridades competentes, para los fines y en los casos previstos expresamente en las leyes vigentes, la Información Confidencial de que trata este Contrato, cuando ello sea indispensable en cumplimiento de obligaciones y deberes legales. En tal caso, la Parte que deba divulgar la información, comunicará previamente y por escrito de este hecho a la otra, indicando la autoridad a la cual será revelada la información confidencial, así como los motivos que justifican su proceder.

TRIGÉSIMA. -RIESGO: EL CONTRATISTA y LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. acuerdan y reconocen expresamente que asumen de manera obligatoria los riesgos previsibles identificados y documentados en la Matriz de Riesgos, de conformidad con lo dispuesto en esta, los cuales fueron aceptados por EL CONTRATISTA al presentar su propuesta y se entienden incorporados al contrato suscrito.

TRIGÉSIMA PRIMERA. -REGLAS DE INTERPRETACIÓN: El presente contrato y los documentos precontractuales que forman parte integral del mismo se regirán por las reglas de interpretación de los contratos contempladas en los artículos 1618 a 1624 del Código Civil y en el artículo 822 del Código de Comercio, las cuales se entenderán incorporadas al presente contrato

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El Contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma Secop II y para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías exigidas por parte de LA EMPRESA, la suscripción del acta de inicio de ejecución por parte del supervisor, y el CONTRATISTA y la expedición del CRP.

	Nombre	Dependencia
Proyectó	Libia Hincapié Lopez – Gestor senior	Dirección de Contratación
Aprobó en plataforma SECOP II	Zulima Vallejo Diaz /Directora	Dirección de Contratación
Aprobó en plataforma SECOP II	Javier Antonio Villarreal Villaquirán – Subgerente / Ordenador del gasto por delegación	Subgerencia de Gestión Corporativa
Aprobó en plataforma SECOP II	Eric Carlos Haag Lederer/	ASP SOLUTIONS S.A.S